



FECHA	07/06/2024
ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONTA PARA LAS UNIDADES ESPECIALES DE CABALLERÍA DE LA POLICÍA NACIONAL, EJERCICIO 2024.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente expediente es la adquisición, para el ejercicio 2024 de equipos de monta para las Unidades Especiales de Caballería de la Policía Nacional. Estos equipos de monta están compuestos por silla de montar con funda protectora, cincha, estribos de seguridad y acciones de estribo.

II.- JUSTIFICACIÓN.-

II.I – NECESIDAD.-

Los equipos de monta están realizados en cuero, y pese a la larga duración de este material, las condiciones de uso en la Unidad Especial de Caballería son exigentes, ya que frecuentemente se está expuesto, y de forma prolongada, a clima adverso (servicios de protección, vigilancia o búsquedas de personas bajo lluvia o con frío y calor intensos) que inevitablemente provoca el desgaste del equipo, con la consiguiente aparición de rozaduras y lesiones a jinetes y caballos.

Los dos últimos expedientes tramitados por esta SOC de Caballería para la reposición de este material han resultado infructuosos. El expediente abierto simplificado del año 2022 para la adquisición de al menos 75 equipos de monta se declaró desierto al no concurrir ningún licitador, y el del año 2023 para la adquisición de al menos 68 equipos de monta no se pudo ejecutar al no cumplir la empresa adjudicataria con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el ejercicio 2024, el objetivo de la Sección Operativa Central de Caballería, como órgano central encargado de la gestión del material de la especialidad, es que las Unidades Especiales de Caballería dispongan de suficientes equipos de monta para renovar los que se encuentran deteriorados, dotar de este equipamiento a los funcionarios de nueva incorporación a la especialidad, así como culminar la total sustitución de los antiguos equipos de color marrón por los actuales de color negro en aras a mantener la adecuada uniformidad e imagen que debe proyectar la Policía Nacional, por lo cual es necesario la compra de al menos 65 nuevos equipos de monta.

II.II – IDONEIDAD.-

Los equipos de monta son elementos fundamentales que permiten a las amazonas y jinetes policiales poder subirse a caballo, permanecer sentado en el mismo y en consecuencia desarrollar los servicios encomendados, siendo su uso inherente al empleo de los equinos, y tal y como se ha expuesto en el punto anterior deben ser periódicamente renovados debido al desgaste y deterioro que sufren por el uso.

II.III – FINALIDAD.-

La finalidad del expediente es la adquisición de equipos de monta para cubrir las necesidades de este material que presentan las Unidades Especiales de Caballería.

A tal objeto, y siguiendo los postulados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en aras de favorecer el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se propone adquirir estos productos mediante procedimiento abierto.

Al ser la Sección Operativa Central de Caballería el órgano competente para la compra del material propio de la especialidad, y su posterior distribución al resto de unidades territoriales en función de las necesidades de las mismas, es por lo que no se propone la separación en lotes, distribuyéndose la totalidad del mismo en un LOTE ÚNICO.

Este material responde a unas características que comúnmente se encuentran dentro del catálogo de productos de empresas del sector, facilitando con ello que pueda optar al expediente cualquier persona física o jurídica que lo desee. En este caso concreto la división por lotes no supone aumentar la concurrencia competitiva ni el hecho de fraccionar en diferentes lotes el expediente implicaría una reducción en el número de licitadores, antes bien, si se llevase a cabo la citada división en lotes se generaría un sobreesfuerzo adicional e innecesario en la gestión de los mismos, que chocaría con los principios de eficiencia y eficacia que deben estar presentes en el funcionamiento de las administraciones públicas.

III – VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

III.I – VALOR ESTIMADO.-

El importe máximo del mismo asciende a 74.750,00 € sin IVA, siendo el IVA (21%) de 15.697,50 €, lo que arroja un coste total de 90.447,50 €.

En relación con el art. 101.5 LCSP, la estimación del precio de los equipos de monta se ha determinado en base al coste fijado en la última compra de estos productos puesto en relación a los precios de mercado actual teniendo en cuenta la inflación anual por la que se ven afectados este tipo de bienes, quedando establecido el mismo en 1.150,00 € netos para cada equipo de monta.

El importe final del expediente es el resultado de aplicar el precio estimado por equipo recogido en el párrafo anterior a la cantidad de equipos de monta a adquirir para cubrir las necesidades generadas. Para la estimación de estas necesidades se ha tenido en cuenta el saldo negativo en cuanto a altas y bajas de este material y las necesidades acaecidas desde la última adquisición de este equipamiento, siendo su desglose el siguiente:

DESCRIPCIÓN	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS DE MONTA	PRECIO UNITARIO POR EQUIPO (Sin IVA)	IMPORTE (Sin IVA)
Lote Único	65	1.150,00 €	74.750,00 €
I.V.A (21%)			15.697,50 €
TOTAL DEL EXPEDIENTE			90.447,50 €

III.II – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El importe del mismo asciende a:

Importe sin impuestos: 74.750,00 €.

Impuestos IVA 21%: 15.697,50 €.

Importe total: 90.447,50 €

El gasto se financiará con cargo al crédito presupuestario **16.03.132A.630.03**

En base al valor estimado anteriormente reflejado se procede a realizar un desglose orientativo de los costes en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, según cuadro que a continuación se inserta.

LOTE ÚNICO EQUIPOS DE MONTA						
COSTES DIRECTOS (90%)	COSTES INDIRECTOS (10%)	COSTE TOTAL	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	VALOR ESTIMADO	I.V.A 21%	IMPORTE CON I.V.A
976,42 €	108,49 €	1.084,91 €	65,09 €	1.150,00 €	241,50 €	1.391,50 €

El importe máximo del expediente será el del gasto máximo a realizar por la Administración. La baja en el precio unitario de cada equipo de monta podrá emplearse, si es posible, en aumentar el número de éstos hasta alcanzar el máximo del presupuesto de licitación, y sin que en ningún caso se supere el importe total de adjudicación establecido en NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (90.447,50 €) IVA incluido.

IV.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.-

El contrato se ejecutará por parte de la mercantil adjudicataria realizando una entrega única de la totalidad del material que compone el lote en las instalaciones de la Sección Operativa Central de Caballería de la C.G.S.C., ubicadas en el Paseo de Extremadura nº 445, entrada por calle Gordolobo s/n, Madrid.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que de ello se deriven, incluido el transporte y descarga del material en los almacenes de dicha Sección.

La empresa adjudicataria garantizará la idoneidad del producto en los términos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando obligada a subsanar cualquier defecto de fabricación y a su oportuna reposición sin cargo alguno.

El suministro se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el 01 de septiembre de 2024, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

El órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 192 y 193 del LCSP y la cláusula 16.3 PCAP, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o por demora en la ejecución del contrato, tanto en caso de incumplimiento del plazo total señalado para la realización de la prestación, como en el caso de incumplimiento de los plazos parciales, cuando en éste último supuesto, el incumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total. En ambos casos, se podrá optar por la resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, y en su caso los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las

penalidades diarias en la proporción de las cifras a las que se hace mención en el artículo 193.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para el supuesto de ejecución defectuosa de la prestación, se podrá imponer al contratista penalidades de hasta el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, y en todo caso, proporcionales a la gravedad del incumplimiento advertido.

La responsable del contrato será la Jefa de la Sección Operativa Central de Caballería.

IV.I – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, que las empresas adjudicatarias acrediten un sistema de gestión medioambiental que pueda estar referido al reciclado de productos/uso eficiente de agua (UNE-EN ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental) o equivalente,

Esta exigencia se justifica y está vinculada al objeto del contrato para la adquisición de 65 sillas de montar para la unidad de caballería, entre otras, por las siguientes razones:

1. Reducción del Impacto Ambiental en la Producción de Sillas de Montar: La fabricación de sillas de montar implica procesos que pueden generar residuos y emisiones contaminantes. Exigir la ISO 14001 asegura que el proveedor implementa procesos para minimizar estos impactos, garantizando una producción más sostenible.
2. Gestión Sostenible de Recursos: La producción de sillas de montar requiere recursos naturales, como el cuero. La ISO 14001 garantiza que el proveedor gestione de manera eficiente y sostenible estos recursos, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de agua, energía y materias primas.
3. Uso de Materiales Reciclados y Reutilizables: Los fabricantes pueden incorporar materiales reciclados en la producción de componentes de las sillas. La certificación ISO 14001 fomenta el uso de estos materiales, reduciendo la huella ecológica del producto.



4. Control de Emisiones y Gestión de Residuos: La fabricación y montaje de sillas de montar pueden generar emisiones y residuos industriales. La ISO 14001 exige un control riguroso de las emisiones y una gestión adecuada de los residuos, asegurando que el impacto ambiental se mantenga dentro de los límites legales y éticos.

En concreto, y atendiendo a las directrices contenidas en la normativa, se valorarán los esfuerzos tangibles por parte de la empresa adjudicataria orientados hacia la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión sostenible del agua y otros materiales en los procesos de elaboración de los productos, el fomento del uso de energías renovables en dichos procesos, y la promoción del reciclado de los restos generados en la fabricación, incluidos los materiales utilizados como envases, siempre y cuando estos no puedan ser reutilizables.

Los Órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo. Es por lo que durante su ejecución se tomarán las medidas pertinentes para garantizar que los contratistas cumplen con lo solicitado en este apartado.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución descritas será considerado como un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el artículo 192 de la LCSP.

V.- TIPO DE EXPEDIENTE.-

Contrato de suministros, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

VI.- PROCEDIMIENTO.-

Según lo establecido en los Art. 28, 116, y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se determina la naturaleza de éste como un **procedimiento** de adjudicación **abierto simplificado ordinario**.

VII.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios que a continuación se exponen.



Oferta Económica: 85 puntos.

Se valorarán las distintas ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras hasta un máximo de 85 puntos, otorgando a la oferta más económica una puntuación máxima de 85 puntos y calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{OFERTA MÁS ECONÓMICA} \times 85}{\text{OFERTA EVALUADA}}$$

Si el número resultante no es entero se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

Toda vez que el criterio principal de selección es el económico, a cada una de las ofertas presentadas les serán de aplicación los parámetros que a continuación se indican para determinar si son ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al importe máximo de licitación en más de un 25 %.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15%. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10% se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Ampliación del plazo de garantía: 15 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos a los proveedores que voluntariamente accedan a ampliar el plazo de garantía legalmente establecido para los productos de nueva adquisición, actualmente fijado en tres años para este tipo de material, conforme al siguiente cuadro.



	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA		
	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS
PUNTUACIÓN	5 Puntos	10 puntos	15 puntos

En caso de empate entre dos o más proposiciones se resolverá según se indica en el artículo 147.2 de la LCSP, aplicándose sucesivamente cada uno de los apartados en el orden en que aparecen redactados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

VIII.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

No se contempla la cesión, ni la subcontratación en este expediente debido a que trata de un material específico.

IX.- CONFIDENCIALIDAD.-

Según lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el contratista al que finalmente se adjudique el presente contrato deberá respetar el carácter confidencial de las instalaciones en las que realizará el suministro así como del personal que trabaja en las mismas.

X.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

X.I – SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

La solvencia económica y financiera para este contrato es la siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior a:

✓LOTE ÚNICO: 74.750,00 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Se deberá presentar una declaración del empresario acompañando a las

mismas indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

X.II – SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

Se acreditará con:

Relación de suministros de la misma naturaleza que el objeto del contrato efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a:

✓LOTE ÚNICO: 52.325,00 €

Para determinar que los suministros son de la misma naturaleza que el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV, tal y como indica el artículo 89.1 a) de la LCSP.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De conformidad con el artículo 89.1 h) de la LCSP para aquellos licitadores que sean empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

XI- NOMENCLATOR COMÚN DE CONTRATOS.-

Según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) Reglamento CE nº 213/2008 de 28 de noviembre del 2007 de la Comisión Europea, la nomenclatura común de contratos corresponde con el código 18911000-8 (Sillas de montar).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
JEFATURA DE UNIDADES
ESPECIALES
- S.O.C CABALLERÍA -

Según la clasificación de productos por actividades (CPA del año 2008) dicho suministro se corresponde con el código 1055 (Artículos de talabartería y guarnicionería de cualquier animal o de cualquier material).

XII- CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.-

Para la tramitación de este expediente se prevé la utilización de los medios electrónicos recogidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (licitación electrónica).

Madrid, 07 de junio de 2024

La Jefa de la Sección Operativa Central de Caballería
P. A.
El Jefe de Grupo Operativo

Fdo.: Teodoro Torres Gutiérrez